



## REGLAMENTO DE ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

**Artículo 27.-** La Secretaria de las Personas con Discapacidad, tendrá como atribuciones y facultades las siguientes:

- a) Promover la plena integración al desarrollo, con igualdad de oportunidades, de las personas con discapacidad;
- b) Promover el respeto hacia las personas con discapacidad, propugnando siempre por un trato digno, respetuoso y sin prejuicios;
- c) Diseñar propuestas legislativas a fin de armonizar la legislación vigente con los Tratados Internacionales de Derechos Humanos en la materia;
- d) Difundir los derechos de las personas con discapacidad y proponer su debido cumplimiento;
- e) Organizar talleres, foros y convenciones para analizar los temas prioritarios en materia de discapacidad;
- f) Difundir publicaciones accesibles en los diferentes formatos sobre temas de interés para las personas con discapacidad;
- g) Participar en los eventos nacionales e internacionales donde se traten temas de interés para las personas con discapacidad;
- h) Alentar la participación política de las personas con discapacidad en los diferentes ámbitos nacionales;

- i) Promover con la Secretaría de Fomento Deportivo, la práctica de todos los deportes para personas con discapacidad y organizar torneos y eventos con organizaciones de la sociedad civil;
- j) Reconocer los logros de los deportistas paralímpicos de alto rendimiento;
- k) Difundir los eventos y servicios culturales, turísticos y recreativos de interés para las personas con discapacidad;
- l) Proponer las políticas públicas y los programas prioritarios a los gobiernos federal, estatal y municipal, a través de las agendas legislativa y municipalista de Movimiento Ciudadano;
- m) Realizar campañas de sensibilización a los miembros de Movimiento Ciudadano sobre el trato digno y respetuoso hacia las personas con discapacidad;
- n) Las demás que determinen la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Comisión Permanente, la Comisión Operativa Nacional, los Estatutos y los Reglamentos de Movimiento Ciudadano.